29238

27-VIII-03. David

25 AGO. 2003
11:30 49183

Quito, 20 de Agosto del 2003

Superintendencia de Compañías
22 AGO. 2003
Documentación y Archivo

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

En referencia al Trámite No. 27424, mediante el cual la compañía **ALISERVIS S.A.** puso en conocimiento de la Superintendencia de Compañías el Cuadro de Integración de Capital, luego de realizada la Liquidación de la Sociedad Conyugal entre los cónyuges María Luisa Barahona Páez y Mauricio Ledesma Gándara, otorgada mediante escritura pública el 6 de febrero del 2001 ante el Notario Undécimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Espinosa Idrovo e inscrita en el Registro Mercantil, el 20 de marzo del 2003 ; me permito exponer lo siguiente:

a) El 24 de Abril del 2001, el Capital Social de la compañía **ALISERVIS S.A.** era de US $ 8.000, dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de US $ 0,40 centavos de dólar cada una. Los cónyuges María Luisa Barahona Páez y Mauricio Ledesma Gándara eran propietarios de 33% de la totalidad del paquete accionario de la compañía; es decir 6.600 acciones.

b) Mediante escritura pública de Liquidación, Partición y Adjudicación Extrajudicial de los bienes de la Sociedad Conyugal, celebrada el 24 de abril del 2001 ante el Notario Undécimo de Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, los cónyuges María Luisa Barahona Páez y Mauricio Ledesma Gándara decidieron adjudicarse las acciones de la compañía **ALISERVIS S.A.,** de su propiedad, de la siguiente forma: **i)** 2.200 acciones a favor de María Luisa Barahona Páez, que corresponden al 11% de la totalidad del Capital Social de la compañía; y, **ii)** 4.400 acciones a favor de Mauricio Ledesma Gándara, que corresponden al 22% de la totalidad del capital social de la compañía.

c) Con fecha 18 de Septiembre de 2002, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo de Quito, doctor Rubén Darío Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de diciembre del mismo año, se realizó el "Cambio de Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **"Alimentos y Servicios Ecuatorianos ALISERVIS S.A."**.

Como consecuencia de este aumento, el capital social de la compañía se incrementó a US $ 125.000,00, dividido en 125.000 acciones ordinarias y nominativas de US $ 1.00 cada una.

d) El 20 de marzo del 2003 finalizó el proceso de inscripción de la Disolución de la Sociedad Conyugal en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Ingresado al sistema
26-08-2003
DM

Por todo lo arriba mencionado, y de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, hemos procedido a anular los Títulos Acciones anteriores y emitir los nuevos de acuerdo a los porcentajes que le corresponden a cada uno, para lo cual adjunto el "Cuadro de Integración de Capital de la compañía **ALISERVIS S.A.**:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES USD 1.00	PORCENTAJE
Ronald Wright Durán Ballén	Ecuatoriana	USD 42.500.00	42.500	34%
Hernán Barahona Páez	Ecuatoriana	USD 41.250.00	41.250	33%
Mauricio Ledesma Gándara	Ecuatoriana	USD 27.500.00	27.500	22%
María Luisa Barahona Páez	Ecuatoriana	USD 13.750.00	13.750	11%
TOTAL		USD 125.000.00	125.000	100%

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Ing. Mauricio Ledesma Gándara
GERENTE GENERAL

Dr. Juan Xavier Trejo
ABOGADO

0010644

NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

20 AGO. 2002

COPIA CUARTA R. 5066

DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES ING. RODRIGO MAURICIO LEDESMA GÁNDARA Y SRA. MARÍA LUISA BARAHONA PÁEZ

A FAVOR DE

EL 24 DE ABRIL DEL 2.001

PARROQUIA

CUANTIA USD. $ 83.584,00

QUITO, a 29 **de** AGOSTO **del** 2.001

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

OF. 201 - TELFS.: 225-032 / 527-088

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 24 DE ABRIL DEL 2.001

3. OTORGANTES:

CÉDULA	*APELLIDOS Y NOMBRES*
1.- C.C. 170418755-6	LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO
2.- C.C. 010206366-6	BARAHONA PÁEZ MARÍA LUISA

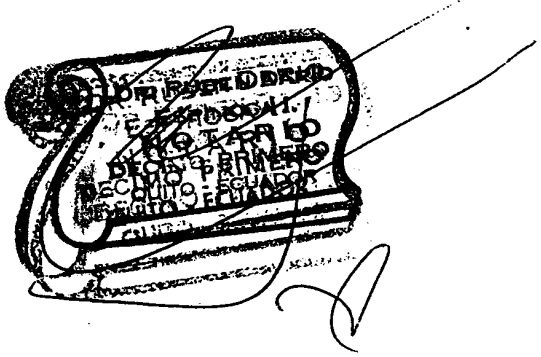

4.- OBJETO:

LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS SIGUIENTES BIENES: **a)** lotes de Terrenos Nros. 109 y 110; **b)** El 12.50% de los derechos y acciones de un lote de terreno en Santo Domingo de los Colorados; **c)** Un vehículo Land Rover, placas PSV-489 año 1.997; **d)** Un vehículo Toyota Prado, placas PWH-745 año 1.999; **e)** muebles y enseres es decir todo lo que constituye el menaje de casa; **f)** 20.600 acciones en la Compañía LEXIPLAST S.A **g)** 6.600 aciones en la Compañía ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A.; **h)** 415.000 acciones en la Compañía ODIN MINING EXPLORATION LIMITED (Vancouver); **i)** 7.381 acciones en la Compañía OVERSEAS & GENERAL LIMITED – Australia; **j)** 1.00 acciones en la Compañía SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A.; **k)** 32 acciones en la Compañía QUEIDEA.COM,INC; **l)** Un título acción de ARRAYANES COUNTRY CLUB con el No. 366; **m)** El 10.67% de los derechos y participaciones en la Compañía LEDESMA HNOS CÍA. LTDA.; **n)** 5.524 acciones en la Compañía HOTEL COLÓN INTERNACIONAL C.A.; **ñ)** 619 acciones en la Compañía PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A.; **o)** 8.159 acciones en la Compañía DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.; **p)** 1.500 acciones en la Compañía DIAMONDROSES S.A.; **q)** 7.5% de participaciones en la SOCIEDAD DE HECHO PREDIOS ACEITEROS MAL PASO (PAMPAS); **r)** 16.25% de participaciones en la SOCIEDAD DE HECHO PREDIOS ACEITEROS LOS ANGELES

5.- CUANTÍA:

USD. $ 83.584,00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CANTÓN : QUITO
PARROQUIA : CUMBAYÁ

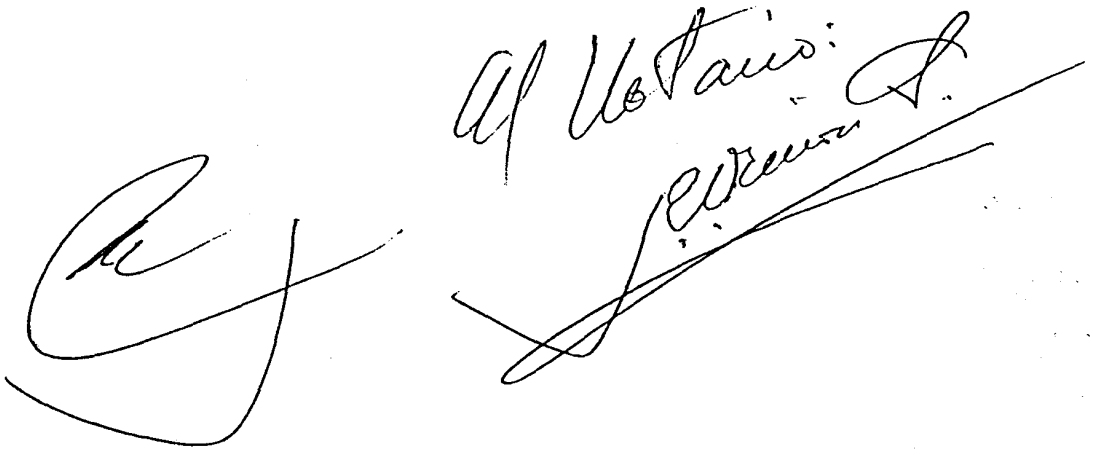

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADO POR: LOS CÓNYUGES ING. RODRIGO MAURICIO LEDESMA GÁNDARA Y SRA. MARÍA LUISA BARAHONA PÁEZ

CUANTÍA: USD $ 83.584,oo

Dí: 3/ **copias**

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24) de abril del año dos mil uno, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de este Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO UNDECIMO QUITO - ECUADOR

la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza del mismo: Por una parte el señor ingeniero Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara, por sus propios derechos; y por otra, la señora María Luisa Barahona Páez, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo literal y que transcribo es el siguiente: **"S E Ñ O R N O T A R I O:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Liquidación, Partición y Adjudicación Voluntaria y Extrajudicial de los Bienes de la Sociedad Conyugal habida entre el señor Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara y la señora María Luisa Barahona Páez, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** 1.1 Los cónyuges señor Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara y señora María Luisa Barahona Páez contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con lo cual adquirieron la sociedad de bienes.- 1.2. Mediante Acta Notarial otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, de fecha seis de febrero del año dos mil uno, que se agrega como documento habilitante, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara y

María Luisa Barahona Páez. 1.3. Dicha Acta Notarial se encuentra legalmente marginada en el Registro Civil con fecha primero de marzo del dos mil uno, según consta de la copia que se agrega como documento habilitante.- 1.4. Durante la sociedad conyugal han adquirido los siguientes bienes: **INMUEBLES:** **a)** Dos lotes de terreno signados con los números ciento nueve y ciento diez que conforman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie de mil seiscientos metros cuadrados. El lote ciento nueve fue adquirido mediante Escritura Pública de compraventa otorgado por el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de noviembre del mismo año; el lote ciento diez fue adquirido mediante Escritura Pública de compraventa otorgado por el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de noviembre del mismo año, en dichos lotes se encuentra construida una casa, el avalúo de este bien es de VEINTE Y DOS MIL DOLARES (USD 22.000); y, **b)** El doce punto cincuenta por ciento (12.50%) de los derechos y acciones [illegible] terreno, cuya superficie es de veinte y cinco hectáreas ubicado en Santo Domingo de los Colorados, Provincia de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO SANTO DOMINGO ECUADOR

Pichincha, adquirido mediante compra al Arquitecto Enrique Ledesma Mariscal, Escritura Pública suscrita ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Espinosa, dé fecha nueve de marzo del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el once de septiembre del dos mil, y , cuyo avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000).- **MUEBLES.-** **a)** Un vehículo Land Rover, placas PSV-489, año mil novecientos noventa y siete (1.997), cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD 5.000); **b)** Un vehículo Toyota Prado con placas PWH-745, año mil novecientos noventa y nueve (1.999), cuyo avalúo es de SIETE MIL DOLARES (USD 7.000); **c)** muebles y enseres es decir todo lo que constituye el menaje de la casa, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES (USD 8.977).- **TITULOS VALORES O ACCIONES.-** **a)** veinte mil seiscientas (20.600) acciones de cuatro centavos de dólar (US$ 0.04) cada una, contenidos en los certificados números tres y cuatro emitidos por la empresa FLEXIPLAST S.A., cuyo avalúo es de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES (USD 824). Esta compañía se constituyo por Escritura Pública otorgada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el número cincuenta y ocho del veinte y cuatro de febrero de mismo año, posteriormente el ocho de enero de mil novecientos noventa y

ocho, mediante Resolución número noventa y ocho tres uno uno cero setenta y dos cambió su domicilio a la ciudad de Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito en el mismo año ; **b)** seis mil seiscientas (6.600) acciones de diez mil sucres (S/.10.000) cada una, contenidas en los títulos acciones números dos y cinco emitidos por la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A., cuyo avalúo es de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES (USD 2.640). Esta empresa se constituyó por Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del Cantón Quito el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, repertorio número doscientos catorce y bajo el número ciento veinte y seis; **c)** cuatrocientas quince mil (415.000) acciones sin valor nominal emitidas por la compañía ODIN MINING EXPLORATION LIMITED (Vancouver), cuyo avalúo es de DIEZ MIL DOLARES (USD 10.000). Compañía incorporada bajo las leyes de la República de Canadá; **d)** siete mil trescientas ochenta y una (7.381) acciones de un dólar australiano (A$ 1,00) cada una emitidas por la compañía OVERSEAS & GENERAL LIMITED – Australia, cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD 5.000). Compañía incorporada en mil novecientos ochenta y siete, registrada bajo las leyes de las Isle of Man; **e)** Un mil (1.000) acciones de un dólar (US$1,00) cada una

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO UNDECIMO QUITO - ECUADOR

contenidas en el certificado número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), emitido por la compañía SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., cuyo avalúo es MIL DOLARES (USD 1.000). Esta compañía se constituyó ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Salgado, mediante Escritura Pública de veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de noviembre del mismo año, tomo ochenta y ocho, folio trescientos setenta y cinco, número doscientos veinticuatro; **f)** Treinta y dos (32) acciones sin valor nominal de la compañía QUEIDEA.COM, INC. signadas con los números siete (7) y ocho (8), esta compañía se encuentra incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con fecha veinte y uno de marzo del dos mil, cuyo avalúo es de UN MIL DOLARES (USD 1.000); **g)** Un (1) título acción de "ARRAYANES COUNTRY CLUB", signado con el número trescientos sesenta y seis (366), cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD5.000). Este Club fue constituido mediante Acuerdo Ministerial número cero ochenta de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Consejo Nacional de Deportes; **h)** El diez punto sesenta y siete por ciento de los derechos y participaciones en la compañía "LEDESMA HNOS CÍA. LTDA.", cuyo avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000). Esta compañía se constituyó ante el

Notario Segundo del Cantón Quito el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el siete de octubre del mismo año; **i)** Cinco mil quinientas veinte y cuatro acciones (5.524) de un (1) dólar cada una contenidas en el certificado número cuatrocientos setenta emitidos por la compañía HOTEL COLÓN INTERNACIONAL C.A., cuyo avalúo es de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES (USD 5.524). Esta compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el once de junio del mismo año, bajo el número trescientos setenta y seis, tomo noventa y seis, fojas cuatrocientas setenta y dos; **j)** seiscientas diecinueve acciones (619) de un (1) dólar cada una contenidas en el certificado número cuarenta y dos emitido por la compañía de seguros PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A., cuyo avalúo es de SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES (USD 619). Esta compañía se constituyó según Escritura Pública de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo e inscrita con el número mil novecientos ochenta y siete, tomo ciento cuatro del Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres; **k)** Ocho mil ciento cincuenta y nueve (8.159) acciones de mil sucres (S/. 1.000) cada una

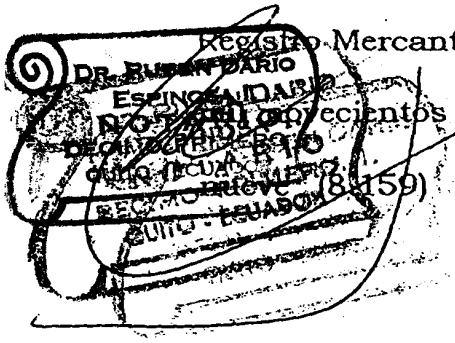

contenidas en el certificado número doscientos veintidós emitidas por la compañía DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A., cuyo avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000). Esta compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, el veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número quinientos uno, tomo ciento nueve de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.; **l)** Mil quinientas (1.500) acciones de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una emitidas por la compañía DIAMONDROSES S.A.; cuyo avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000). Esta compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el cinco de enero de mil novecientos noventa seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el ocho de febrero del mismo año, tomo ocho, fojas dieciséis, con el número trece; **m)** Siete punto cinco por ciento (7.5%) de participación en la SOCIEDAD DE HECHO PREDIOS ACEITEROS MAL PASO (PAMPAS), cuyo avalúo es de DOS MIL DOLARES (USD 2.000), sociedad que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno, doctor Fernando Arregui Aguirre, el quince de febrero del dos mil; **n)** El dieciséis punto veinte y cinco por ciento (16.25%) de participación en la SOCIEDAD DE HECHO PREDIOS ACEITEROS LOS ANGELES, cuyo avalúo es de TRES MIL

DOLARES (USD 3.000), sociedad que se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero, doctor Rubén Espinosa Idrobo, el diecisiete de marzo del dos mil.- **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.-** Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior y de común acuerdo proceden los cónyuges Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara y María Luisa Barahona, a la liquidación y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal, disuelta mediante Acta Notarial, la misma que se mencionada en la cláusula de los antecedentes, de conformidad a las siguientes hijuelas y valores que constan a continuación: **A LA SEÑORA MARÍA LUISA BARAHONA PÁEZ,** se le adjudica en la partición y liquidación de la sociedad conyugal los siguientes bienes y valores: **INMUEBLES: a)** Dos lotes de terreno signados con los números ciento nueve y ciento diez que conforman un solo cuerpo, este inmueble se encuentra ubicado en la parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie total de mil seiscientos metros cuadrados, dicho inmueble fue adquirido mediante Escrituras Públicas de compraventa otorgado por el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de noviembre del mismo año, respectivamente, en dichos lotes se

encuentra construida una casa, los linderos y dimensiones total de este inmueble son: Norte.- en cuarenta metros, con la calle Uno; Sur: en cuarenta metros, con el lote número ciento once; Este: en cuarenta metros, con la calle B; y, Oeste, en cuarenta metros, con el lote ciento ocho. Sobre estos inmuebles no pesa gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar, tal como se demuestra con los certificados emitidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. El avalúo de este bien es de VEINTE Y DOS MIL DOLARES (USD 22.000).- **MUEBLES**: **a)** Un vehículo Marca Land Rover Discovery, con placas PSV-489, año de mil novecientos noventa y siete (1.997), cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD 5.000).- **TÍTULOS VALORES O ACCIONES**.- **a)** Diez mil trescientas (10.300) acciones de cuatro centavos de dólar (US$ 0.04) cada una, contenidas en el certificado número tres emitido por la empresa FLEXIPLAST S.A., cuyo avalúo es de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES (USD 412), esta compañía se constituyo por Escritura Pública otorgada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el número cincuenta y ocho del veinte y cuatro de febrero de mismo año, posteriormente el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante Resolución número noventa y ocho tres uno uno cero setenta y dos cambió su domicilio a la ciudad de Quito; **b)**

Ciento sesenta y cinco (165) acciones de diez mil (S/.10.000) sucres cada una, contenidas en el titulo número dos (2), y dos mil treinta y cinco (2.035) acciones de diez mil (S/.10.000) sucres cada una, contenidas en el titulo número cinco (5), numeradas del seis mil novecientas treinta y seis al ocho mil novecientas setenta (6.936 al 8.970), emitidos por la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A., cuyo avalúo es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES (USD 880), esta empresa se constituyó por Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del Cantón Quito el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, repertorio número doscientos catorce y bajo el número ciento veinte y seis; **c)** Doscientas siete mil quinientas (207.500) acciones sin valor nominal emitidas por la compañía ODIN MINING EXPLORATION LTD.- Vancouver, cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD 5.000), compañía constituida bajo las leyes de la República del Canadá en el año de mil novecientos noventa y cinco; **d)** Tres mil seiscientas noventa y un (3.691) acciones de un dólar australiano (A$ 1,00) cada una, emitida por la compañía OVERSEAS & GENERAL [illegible] Australia, cuyo avalúo es de DOS MIL QUINIENTOS [illegible] (USD 2.500), sociedad constituida e incorporada bajo las leyes de Isle of Man en el año de mil novecientos ochenta y siete; **e)**

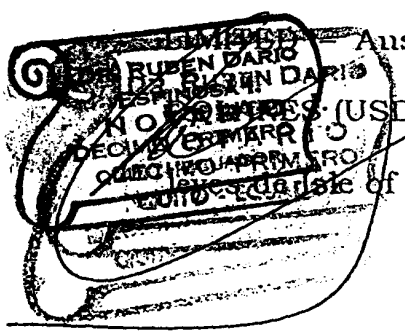

Quinientas (500) acciones de un dólar (US$ 1) cada una, numeradas del tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve al tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (3'781.649 al 3'782.148), contenidas en el certificado número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) emitidos por la compañía SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., cuyo avalúo es de QUINIENTOS DOLARES (USD 500), esta compañía se constituyó ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Salgado, mediante Escritura Pública de veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de noviembre del mismo año, tomo ochenta y ocho, folio trescientos setenta y cinco, número doscientos veinticuatro; **f)** Dieciséis (16) acciones sin valor nominal de la compañía QUEIDEA.COM, INC. signadas con el número ocho (8), esta compañía se encuentra incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con fecha veinte y uno de marzo del dos mil, cuyo avalúo es de QUINIENTOS DOLARES (USD 500); y, **g)** Un título acción de "ARRAYANES COUNTRY CLUB", signado con el número trescientos sesenta y seis (366), cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD 5.000), este Club fue constituido mediante Acuerdo Ministerial número cero ochenta de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Consejo Nacional de

Deportes. La presente adjudicación asciende a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (USD 41.792).- **AL SEÑOR RODRIGO MAURICIO LEDESMA GÁNDARA,** se le adjudica de los bienes de la sociedad conyugal lo siguiente: **INMUEBLES: a)** El doce punto cincuenta por ciento (12.5%) de los derechos y acciones de un lote de terreno, cuya superficie es de veinte y cinco hectáreas ubicado en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra al Arquitecto Enrique Ledesma Mariscal, Escritura Pública suscrita ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el nueve de marzo del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de septiembre del mismo año. Los linderos y dimensiones del lote son: Norte.- primera transversal, lado izquierdo Rio Mache; Sur.- Cooperativa Militar Orellana (poligono irregular) Este.- Con la propiedad de Néstor Nuñez; y, Oeste.- Con la propiedad de Néstor Nuñez. Sobre estos inmuebles no pesa gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar, tal como se demuestra con el certificado emitido por Registrador de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados, que se adjunta, y cuyo avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000); **MUEBLES: a)** Todos los muebles y enseres que constituyen el menaje de la casa, cuyo avalúo es de OCHO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y SIETE DOLARES (USD 8.977), **b)** Un vehiculo Toyota Prado, placas PWH-745, del año mil novecientos noventa y nueve (1,999), cuyo avalúo es de SIETE MIL DOLARES (USD7.000).- **TÍTULOS VALORES O ACCIONES: a)** Diez mil trescientas (10.300) acciones de cuatro centavos de dólar (US$ 0.04) cada una, contenidas en el certificado número cuatro (4) emitido por la empresa FLEXIPLAST S.A., cuyo avalúo es de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES (USD 412), esta compañia se constituyo por Escritura Pública otorgada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el número cincuenta y ocho del veinte y cuatro de febrero del mismo año, posteriormente el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante Resolución número noventa y ocho tres uno uno cero setenta y dos cambió su domicilio a la ciudad de Quito; **b)** Cuatro mil cuatrocientas (4.400) acciones de diez mil (S/.10.000) sucres cada una, contenidas en el título número cinco (5), numeradas del ocho mil novecientos setenta y uno al trece mil trescientos setenta (8.971 al 13.370), emitidos por la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS ECUATORIANOS ALISERVIS S.A., cuyo avalúo es de MIL SETECIENTOS SESENTA (USD 1.760), esta empresa se constituyó por Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del Cantón Quito el trece de diciembre de mil novecientos noventa y

cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, repertorio número doscientos catorce y bajo el número ciento veinte y seis; **c)** Doscientas siete mil quinientas (207.500) acciones sin valor nominal emitidas por ODIN MINING EXPLORATION LIMITED - Vancouver, cuyo avalúo es de CINCO MIL DOLARES (USD 5.000), sociedad incorporada y registrada bajo las leyes de la República del Canadá en mil novecientos noventa y cinco; **d)** Tres mil seiscientos noventa (3.690) acciones de un dólar australiano (A$ 1,00) cada una emitidos por OVERSEAS & GENERAL LIMITED - Australia, cuyo avalúo es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (USD 2.500), sociedad incorporada y registrada bajo las leyes de Isle of Man, en el año mil novecientos ochenta y siete; **e)** Quinientas (500) acciones de un dólar (US$ 1) cada una, numeradas del tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve al tres millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho (3'782.149 al 3'782.648), contenidas en el certificado cinco mil seiscientas treinta y uno (5.631) emitido por la compañía SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., cuyo avalúo es de QUINIENTOS DÓLARES (USD 500), esta compañía se constituyó ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Salgado mediante Escritura Pública de veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de noviembre del mismo año, tomo ochenta y

ocho, folio trescientos setenta y cinco, número doscientos veinticuatro; **f)** Dieciséis (16) acciones sin valor nominal de la compañía QUEIDEA.COM, INC. signadas con el número siete (7), esta compañía se encuentra incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con fecha veinte y uno de marzo del dos mil, cuyo avalúo es de QUINIENTOS DÓLARES (USD 500); **g)** El diez punto sesenta y siete por ciento (10.67%) de los derechos y participaciones en la empresa LEDESMA HNOS. CIA. LTDA., equivalente a mil seiscientas (1.600) participaciones, cuyo avalúo es de MIL DÓLARES (USD 1.000), esta compañía se constituyó ante el Notario Segundo del Cantón Quito el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el siete de octubre del mismo año; **h)** El siete punto cinco por ciento (7.5%) de participaciones en la SOCIEDAD DE HECHO PREDIOS ACEITEROS MAL PASO, cuyo avalúo es de DOS MIL DÓLARES (USD 2.000), sociedad que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno, doctor Fernando Arregui Aguirre, el quince de febrero del dos mil; **i)** El dieciséis punto veinticinco por ciento (16.25%) de participación en la SOCIEDAD DE HECHO PREDIOS ACEITEROS LOS ANGELES, cuyo avalúo es de TRES MIL DÓLARES (USD 3.000), sociedad que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el diecisiete de

marzo del dos mil; **j)** Cinco mil quinientas veinticuatro (5.524) acciones de un dólar (US$ 1) cada una, contenidas en el certificado número cuatrocientos setenta (470) emitidos por la compañía HOTEL COLÓN INTERNACIONAL C.A., cuyo avalúo es de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES (USD 5.524), Esta compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el once de junio del mismo año, bajo el número trescientos setenta y seis, tomo noventa y seis, fojas cuatrocientas setenta y dos; **k)** Seiscientas diecinueve (619) acciones de un dólar (US$ 1) cada una, contenidas en el certificado número cuarenta y dos (42) emitidas por la compañía de seguros PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A., cuyo avalúo es de SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES (USD 619), esta compañía se constituyó según Escritura Pública de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo e inscrita con el número mil novecientos ochenta y siete, tomo ciento cuatro del Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres; **l)** Ocho mil ciento cincuenta y nueve (8.159) acciones de mil sucres (S/.1.000) cada una contenidas en el certificado número doscientos veinte y dos (222) emitidas por la compañía DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A., cuyo

avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000), esta compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, el veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número quinientos uno, tomo ciento nueve de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho; **m)** Mil quinientas (1.500) acciones de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una emitidas por la compañía DIAMONDROSES S.A., cuyo avalúo es de MIL DOLARES (USD 1.000), esta compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el cinco de enero de mil novecientos noventa seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el ocho de febrero del mismo año, tomo ocho, fojas dieciséis, con el número trece.- La presente adjudicación asciende a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (USD 41.792).- **TERCERA.-** Los cónyuges señor Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara y señora María Luisa Barahona Páez, declaran expresamente que aceptan la presente liquidación y adjudicación de los bienes y valores de la sociedad conyugal especificados en la cláusula anterior, por estar hecho en seguridad de sus respectivos intereses, sin que tengan derecho a reclamo posterior alguno por este concepto.- Así mismo manifiestan que los bienes y valores enumerados son todos los que poseen y han

adquirido durante la sociedad conyugal; por lo tanto los que adquieran en lo posterior incrementará sus haberes personales, ya que la sociedad conyugal de bienes se ha disuelto por la manifestación de voluntad contenida en el Acta Notarial, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, de fecha seis de febrero del dos mil uno y cuya marginación en el Registro Civil se realizó el primero de marzo del dos mil uno.- **CUARTA.-** Los gastos que ocasione la presente escritura son de cuenta de los cónyuges intervinientes, en partes iguales.- **QUINTA.-** Los cónyuges se autorizan mutuamente para obtener la inscripción de la presente escritura en los Registros de la Propiedad de la jurisdicción que correspondan y en los Registros Mercantiles que también correspondan.- En todo aquello que no estuviera expresamente previsto en estas cláusulas, se entiende incorporadas las disposiciones legales que le son aplicables y que no se le opongan.- Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Juan Xavier Trejo Portilla, Abogado con matrícula profesional número seis mil cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí,

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO-ECUADOR

el N O T A R I O , firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sra. María Luisa Barahona Páez

C.C. No. 0102063666-6

Ing. Mauricio Ledesma Gándara

C.C. No. 1704187555-6

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 419796 **USD 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

MARGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 5 Pág. 382 Acta 1984

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE de MAYO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : RODRIGO MAURICIO LEDESMA GANDARA nacido en QUITO PICHINCHA, el 20 de ENERO de 19 62, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1704127556, domiciliado en QUITO, de estado anterior: SOLTERO; hijo de EDUARDO LEDESMA y de VIRGINIA GANDARA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA LUISA BARAHONA PAEZ nacida en QUITO PICHINCHA, el 15 de SEPTIEMBRE de 19 67, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 0102053655, domiciliada en QUITO, de estado anterior: SOLTERA; hijo de HERNAN BARAHONA y de MARIA LUISA PAEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DOCE DE MAYO DE 1.989

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamad........

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA ... REGISTRO CIVIL
100
2001

Acta

...ARCHIVA EN ... CONFIERE ... 122 DE LA LEY

Dr. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Quito, 10 MAR 2001

JEFE DE REGISTRO CIVIL

IMP. I.O.M.

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .... en fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

R A Z O N : sv.-Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO PRIMERO del Cantón Quito, de fecha 6 de Febrero del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : RODRIGO MAURICIO LEDESMA GANDARA y MARIA LUISA BARAHONA PAEZ.-De conformidad con el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996.-Documento que se archiva con el Nº 2001-094. Quito a 1 de Marzo del 2001. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

53042 -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
100 AÑOS
2001

Pág. ______ Acta ______

... AL QUE SE ARCHIVA EN ... SU SELLO CONFIRMA ... DE LA LEY

Quito, ______

JEFE DE REGISTRO CIVIL

10 MAR 2001

0000022815

CANTON SANTO DOMINGO

23/03/01

Santo Domingo, a ____ de 23 MAR 2001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD RUC:1701806159001

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un **Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar**, que afecten el predio situado en ____________ de este cantón, (con el historial de ________ años) de propiedad de Rodrigo Mauricio Ledesma Gandara ____________ que lo adquirió-(erón), por ____________ a (quién) Enrique Ledesma

según escritura otorgada el (fecha y notaría) 9 - Marzo - 2000

Legalmente inscrita el 11 - Sep - 2000 2C XXXIV R. 2563

Otras adquisiciones (a quién y fechas) ____________

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el numero ____________

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción ____________

Estatuto personal de quién ____________

PARA TRAMITE JUDICIAL ☐ PRIVADO ☐ CON LINDEROS ☐

f.) ____________ C.C. ____________

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, exímen de responsabilidad al certificante.
Validez del Certificado 30 (treinta) días

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al los derechos y acciones que le corresponden a los señores GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GANDARA, ROBERTO ANDRES LEDESMA GRANDAR, ALVARO FRANCISCO LEDESMA GRANDARA, Y RODRIGO MAURICIO LEDESMA GANDARA en el lote de terreno, de la superficie de veinte y dos hectareas , ubicado en la Cooperativa Amazonas, de este cantón, adquirido por compra a al Arquitecto Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, mediante escritura publica celebrada el nueve de marzo del dos mil, ante el Notario Dr. Rubén Espinosa, inscrita el once de septiembre del dos mil, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son: NORTE: primera transversal, lado izquierdo Rio Mache, extensión de quinientos metros lineales con rumbo norte, cuatrocientos cuarenta y siete grados, treinta minutos oeste, SUR: Cooperativa Militar Orellana (Poligono Irregular), ESTE: con la propiedad de Néstor Nuñez en la extensión de quinientos veinte metros lineales y con rumbo N. S., OESTE: con la propiedad de Nestor Nuñez, en la extensión de novacientos cincuenta metros lineales y con rumbo norte N: S:. 2.- Que contra este inmueble no existe gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar .- Santo Domingo de los Colorados a veinte y tres de marzo del dos mil uno, las ocho horas.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Lucía Vega

... GARCIA PUMA
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5015450.001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2001
FECHA DE ENTREGA: 16/03/2001

CERTIFICACION

Referencias: 11-11-1994-po-15894-18204-46450

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote CIENTO NUEVE de la Urbanización la Comarca, referido en la petición, parroquia Cumbayá.

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges Ing. RODRIGO MAURICIO LEDESMA GANDARA y MARIA LUISA BARAHONA PAEZ DE LEDESMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

por compra a la Compañía El Cebollar y Compañía Sociedad Colectiva Civil; según escritura otorgada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Roberto Salgado, inscrita el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; esta por aporte de José Pallares Pérez, casado, el seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el cuatro de junio del mismo año; éste por adjudicación hecha en la partición celebrada con Gloria y Jorge Pallares Páez, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

ninguno.- Quito,15 de Marzo del 2001 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5020473001
FECHA DE INGRESO: 06/04/2001
FECHA DE ENTREGA: 07/04/2001

CERTIFICACION

Referencias:11-11-1994-po-15893-18203-46449

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote CIENTO DIEZ de la Urbanización la Comarca, referido en la petición, parroquia Cumbayá.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges Ing. RODRIGO MAURICIO LEDESMA GÁNDARA y MARIA LUISA BARAHONA PAEZ DE LEDESMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la Compañía El Cebollar y Compañía Sociedad Colectiva Civil; según escritura otorgada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Roberto Salgado, inscrita el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; esta por aporte de José Pallares Pérez, casado, el seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el cuatro de junio del mismo año; éste por adjudicación hecha en la partición celebrada con Gloria y Jorge Pallares Páez, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Quito,6 de Abril del 2001 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

EL REGISTRADOR

Dr. Telmo Andrade T.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

ACTURA 326959

NH0745 MATRICULA 2000 20000907

OYOTA JA1999 JEEP 0.75

AND CRUISER PRA200001 JEEP 2000

RZ0782206 VERDE VERDE

FH11VJ95X9001343 GSL MT 5 00

US$ 357.26 71

QUITO 019296 326959

LEDESMA GANDARA RODRIGO

1704187556 CUMBAYA 893444

LA COMARCA 109

20001231

346.534.469

298763 MYR LUIS VILLAFUERTE

UITO 059613 107167

BARAHONA PAEZ MARIA LU

102063666 - 893444

LA COMARCA 109

MATRICULA U. V. N. J.P.T.V. Quito

20001231

200.883.731

5730 CAP. EDGAR MARTINEZ

FACTURA

PSV0489 MATRICULA 2000 20000041

LAND ROVER IN1997 JEEP 0.75

DISCOVERY 199904 JEEP 3900

38D32984C BRONCE BRONCE

SALLJGMMSTA514275 GSL MT 5 00

NO NEGOCIABLE $ 159.63 13

CIUDADANIA 1704187556-6
LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO
26 ENERO 1.962
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 132 09739
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO MARIA LUISA BARRIONA
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
EDUARDO LEDESMA
VIRGINIA GANDARA
QUITO 1-03-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
084840

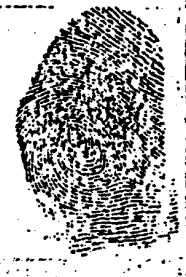

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-06894

24/11/2000 1704187556
LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURIC

PICHINCHA QUITO
PENALCAZAR

DR. RUBEN DARIO
DESPRADEL
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 010206366-6

BARAHONA PAEZ MARIA LUISA

16 SEPTIEMBRE 1.967

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

19 059 1257

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

ECUATORIANA****** E433371222

CASADO RODRIGO MAURICIO LEDESMA

SUPERIOR ESTUDIANTE

HERNAN BARAHONA

MARIA LUISA PAEZ

QUITO 5-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1692320

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17-06933

BARAHONA PAEZ MARIA LUISA

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO

PARROQUIA BENALCAZAR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta C U A R T A - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a **veinte y nueve de Agosto del año dos mil uno.-**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Con fecha: 8... de Febrero..... de 2002 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 64.69 No. 3122 del Registro de Prop. P.O. tomo 133 Quito, a 23 de Mayo 2002

EL REGISTRADOR

ECUADOR

RAZÓN: En esta fecha, y bajo el Repertorio número 5066, del Registro de Propiedades de Segunda Clase, **INSCRIBO** la presente escritura que contiene, la Liquidación, Partición y Adjudicación Extrajudicial, entre los cónyuges señores Ing. Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara y María Luisa Barahona Páez, de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal, entre los que constan los derechos y acciones equivalentes al 12,50 % que tienen sobre el lote de terreno de la superficie de 25 has., según esta escritura, y 22 has., según la inscripción, **adjudicados al señor Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara,** ubicado en la zona de la Cooperativa Amazonas, de este cantón.- Santo Domingo de los Colorados, 20 de agosto del 2002.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. JOSE GARCIA PLAZA
REGISTRADOR

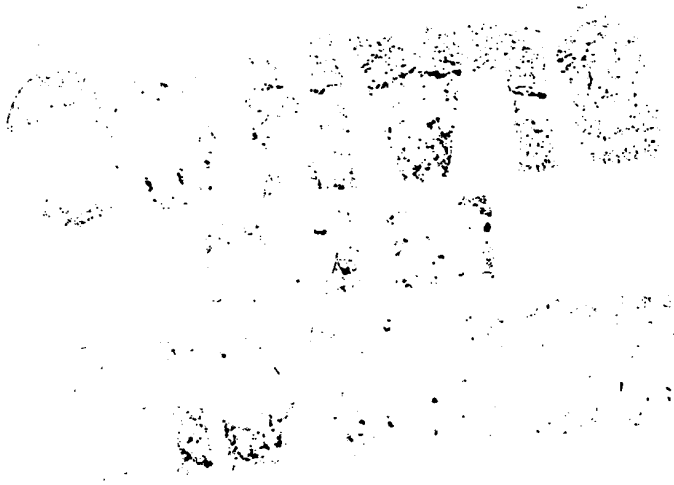

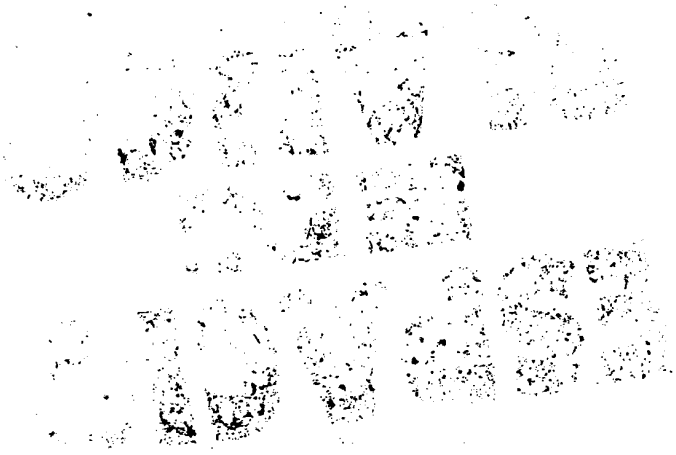

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente Demanda y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 25 de Julio del 2.001, bajo el número **844** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomo nota al margen de la inscripción número 608 del Registro Mercantil de treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, a fs 642 vta., Tomo 96, correspondiente a la Constitución de la Compañía " **LEDESMA HERMANOS CIA. LTDA**".- Queda archivada la **QUINTA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **RODRIGO MAURICIO LEDESMA GÁNDARA Y MARÍA LUISA BARAHONA PÁEZ.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **523**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09025**.- Quito a veinte de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA BANDERA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

C E R T I F I C A: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 18 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe.

Quito, - 2 ABR. 2003

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Es fiel compulsa del archivo que guardo en El Libro de Diligencias de la Notaría Undécima - a mí cargo, en Quito, a seis de Agosto del año dos mil tres . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO